

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

1. OBJETO Y ALCANCE

- 1.1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las pautas y procedimientos que las entidades públicas responsables de los Programas Presupuestales (PP) deben seguir para la elaboración y la remisión de Fichas Técnicas y Bases de Datos de los Indicadores de Desempeño de los PP, en el marco del artículo 24 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.2. Estos lineamientos son de alcance a las Entidades del Gobierno Nacional responsables del diseño e implementación del PP que haya sido priorizado y cuyos indicadores se encuentran publicados en el Anexo N° 1 “Lista de Indicadores sujetos a los lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales”, y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

2. DEFINICIONES BÁSICAS

2.1. Las definiciones básicas utilizadas en estos Lineamientos son:

- a) **Seguimiento del desempeño:** Es el proceso continuo de recolección y análisis de información de desempeño sobre en qué medida una intervención pública está logrando sus objetivos y cómo se está ejecutando.
- b) **Indicador de Desempeño:** Es la medida sobre el logro de resultados, la entrega de productos o la satisfacción de los atributos del producto en las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y/o economía, en términos de una unidad de medida establecida.
- c) **Indicador:** Es un enunciado que define una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores: i) indicador de producción física, e ii) indicador de desempeño.
- d) **Ficha Técnica:** Es el formato desarrollado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la recopilación de la información de los Indicadores de Desempeño, que es la Tabla N° 14 del Anexo 2 de la “Directiva para los PP en el marco del Presupuesto por Resultados” - Directiva N° 002-2016-EF/50.01.
- e) **Base de datos:** Es una colección de información organizada, ordenada por campos, registros y archivos de forma que un ordenador pueda seleccionar los datos. La base de datos es el medio físico o electrónico que contiene la información de las variables necesarias para el cálculo del Indicador de Desempeño.

- f) **Sintaxis de cálculo:** Es el conjunto de reglas que define la secuencia correcta de un lenguaje de programación, que refleja la fórmula de cálculo, para obtener el valor del indicador de desempeño.
- g) **Unidad de medida:** Es el parámetro de referencia del indicador, el cual expresa bajo qué unidades ha sido calculado.
- h) **Registros administrativos:** Se considera a toda aquella fuente de datos elaborada y provista por una entidad diferente al INEI, que se recoge de manera constante.
- i) **Instrumentos de recolección de información:** Son métodos, herramientas y formatos utilizados para recolectar y registrar la información necesaria para el monitoreo y seguimiento, tales como las entrevistas, encuestas, etc.
- j) **Informe de verificación:** Es el formato desarrollado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la verificación de contenidos mínimos de un Programa Presupuestal, Anexo 3 de la “Directiva para los PP en el marco del Presupuesto por Resultados”, vigente.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y BASES DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Las entidades del Gobierno Nacional responsables de los PP priorizados y cuyos indicadores se encuentran listados en el Anexo N° 1 “Lista de indicadores sujetos a los lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales”, para la remisión de la información referida en el artículo 24 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, deben seguir el siguiente procedimiento:

3.1. El responsable Técnico del PP debe remitir, bajo responsabilidad, a la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales (DTDIS) del INEI y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante oficio, lo siguiente:

- a. **Fichas Técnicas de los indicadores de desempeño** de los PP, de acuerdo al Anexo N° 2 “Formato de Ficha Técnica de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales”.

Para el caso de la **Sintaxis de cálculo de los indicadores de desempeño** de los PP, que forma parte del contenido de la Ficha Técnica, la entidad deberá especificar el programa computacional usado (SPSS, SQL, STATA, R, entre otros.).

- b. **Bases de datos** para el cálculo del indicador de desempeño, según las características siguientes:

- La Base de datos debe contener todas las variables necesarias que permitan construir y evaluar el indicador de desempeño, en consistencia con la sintaxis, supuestos, precisiones técnicas y demás factores empleados que permitan replicar el indicador de desempeño y en consistencia con la ficha técnica.
- La Base de Datos debe contar con el campo de clave primaria (ID) el cual permitirá identificar de forma única a cada fila, así mismo deberá contar con la variable ubigeo.
- La Base de Datos debe contar con su respectivo diccionario de datos que debe ser remitido en formato Excel o Word.
- La Base de Datos debe contar con información histórica desde el año 2016, hasta el cierre al mes de diciembre del año 2018.
- No se considera como Base de Datos las tablas en Excel procesadas y/o con valores ya calculados.
- En aquellos indicadores de desempeño medidos con fuente INEI, debe remitir la base de datos de registros administrativos que permita hacer la réplica de dicho indicador.

3.2. El plazo para remitir la información descrita en el numeral precedente es de hasta **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha de emisión de la resolución directoral que aprueba los presentes lineamientos. La información antes referida debe remitirse en medio magnético.

3.3. La DGPP, en coordinación con el INEI, realiza reuniones de acompañamiento técnico de acuerdo al cronograma del Anexo N° 3 “Cronograma de acompañamiento técnico”.

3.4. Una vez recibida la información remitida por el Responsable Técnico del PP, el INEI y la DGPP, en el marco de sus competencias, revisan las fichas técnicas y bases de datos para identificar aspectos de mejora y dar comentarios, observaciones o recomendaciones que conlleven a una información de calidad.

3.5. El INEI y la DGPP, elaboran los comentarios, observaciones o recomendaciones de mejora a los Indicadores de Desempeño y, mediante oficio, el INEI comunica a las entidades públicas responsables de los Programas Presupuestales (PP) el resultado de la revisión sobre la base de la información remitida por el Responsable Técnico del PP. Dicha comunicación será remitida hasta el 31 de julio de 2019.

3.6. Los comentarios, observaciones o recomendaciones a las que se refiere el numeral precedente son incluidas en el informe de verificación que la DGPP elabora y envía a las entidades públicas responsables de los PP.

3.7. La Entidad debe incorporar las recomendaciones del punto anterior en la versión actualizada de la Ficha Técnica, teniendo en cuenta los plazos que para tal fin establece la DGPP.

4. CONTINUIDAD

4.1. Las entidades garantizan la remisión periódica, de acuerdo a la frecuencia que se establezca en las fichas técnicas, de las bases de datos para el cálculo continuo de los indicadores que forman parte del Anexo N°1, con la finalidad de incorporarlos al proceso de seguimiento y evaluación del PP.

4.2. La DGPP pondrá a disposición de las entidades los accesos informáticos necesarios a fin de facilitar el almacenamiento de la información requerida en el punto (4.1), las mismas que serán comunicadas al Responsable Técnico del PP.